

	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-29 Código
		00 Version
ACUERDO		26/11/2016 Fecha
		1 de 5 Página

**ACUERDO No 019 DE 2016
(AGOSTO 23)**

"Por el cual se modifica el acuerdo 025 de 2015, mediante el cual se aprueba el Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural- ISER"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
RURAL ISER DE PAMPLONA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Carta Política y el artículo 3 de la Ley 30 de 1992 se garantiza la autonomía universitaria.

Que según lo establecido en el Acuerdo N° 010 de 1993 en el artículo 14, literal d), es función del Consejo Directivo "Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos internos de la institución".

Que mediante acuerdo número 025 de 2015, se aprobó el Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

Que en el numeral e) del artículo 28 del estatuto General del ISER se establece que es función del Consejo Académico "Conceptuar ante el Consejo Directivo en relación con los reglamentos académico, docente y estudiantil". Al respecto, en su sesión del 11 de agosto, mediante acta —, sugiere al Consejo Directivo la modificación del Reglamento Académico y Estudiantil del Instituto Superior de Educación Rural- ISER, conforme alas dinámicas académicas y los modelos flexibles en el desarrollo de los procesos de apoyo en el ámbito académico y estudiantil.

En mérito de lo expuesto,

"En mérito de lo anterior se decide, según el documento suscrito, lo siguiente"

	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código 00
	ACUERDO	Versión 26/11/2015 Fecha 2 de 5 Página

Continuación acuerdo número 019 del 23 de agosto de 2016

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acuerdo 025 de 2015- Reglamento Académico y Estudiantil, el cual quedará así:

ARTICULO 23.

PARÁGRAFO 2. La reglamentación para la oferta de los cursos dirigidos se establecerá por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 26. Toda persona que desee iniciar estudios en cualquier programa académico de pregrado en el Instituto Superior de Educación Rural, debe diligenciar los formatos de inscripción en línea e imprimir adjuntando en una carpeta multigüla con gancho plástico lo siguiente:

- Original de los resultados de Examen de Estado de la República de Colombia o su equivalente en el exterior.
- Dos fotografías fondo blanco tamaño 3x4 cm.
- Recibo de la luz.
- Fotocopia del documento de identidad.
- Fotocopia del título y acta de grado de bachiller

ARTICULO 32. Quien desee reingresar, debe haber obtenido un promedio ponderado acumulado no inferior a dos punto cincuenta (2.50), no tener más de ocho(8) semestres de haber cursado el programa académico al que desea reingresar y no tener sanciones disciplinarias vigentes, que hayan implicado su salida del Instituto. Es necesario para el proceso de reingreso el concepto del Comité Curricular del programa académico al cual está adscrito, para determinar la ruta académica a seguir a cada caso.

ARTÍCULO 35. El estudiante que sale de un programa por bajo rendimiento académico, solo podrá aspirar a reingresar al Instituto a un programa diferente, sujetándose al régimen propio de los aspirantes nuevos bajo la modalidad de inscripción por reingreso

	GESTIÓN JURÍDICA		F-GJ-23
			Código
			00
			Versión
ACUERDO			20/11/2015
			Fecha
			3 de 5
			Página

Continuación acuerdo número 019 del 23 de agosto de 2016

ARTÍCULO 40. Numeral a). Se debe realizar la solicitud por escrito dirigida a la Oficina de Admisiones Registro y Control académico - ARCA, de acuerdo a las fechas establecidas en el Calendario Académico Vigente.

ARTÍCULO 57.

PARÁGRAFO 2. Para los estudiantes que requieran culminar su proceso de formación con un curso o trabajo de grado según los tiempos establecidos en el calendario académico, deberán pagar a la institución una fracción de porcentaje sobre el valor de la matrícula así:

- 25% primer semestre adicional
- 50% segundo semestre adicional
- 75% por tercer semestre adicional
- 100% A partir del cuarto semestre adicional

PARÁGRAFO 3. Si no se cumple lo expuesto en el parágrafo 2 del presente artículo, los estudiantes deberán pagar el valor total de la matrícula financiera.

ARTÍCULO 67. Todos los estudiantes del Instituto tienen derecho a incluir o cancelar cursos en su matrícula académica, si cumple con las siguientes condiciones:

- Que la realice dentro de los plazos estipulados por el Instituto, en su calendario académico vigente
- El estudiante puede cancelar cursos hasta quedar con un mínimo de seis (6) créditos.
- Ningún curso se puede cancelar por más de dos (2) veces
- No se puede cancelar los cursos perdidos una (1) vez
- No se pueden cancelar los cursos con co-requisitos matriculados.
- La cantidad de cursos que un estudiante puede cancelar es de tres (3) siempre y cuando curse un mínimo de seis (6) cursos.

"Firmantes profesionales de la institución, el documento es el firmado"

	GESTIÓN JURÍDICA	
	ACUERDO	
	F-GJ 23	Código
	00	Versión
	26/11/2015	Fecha
	4 de 5	Página

Continuación acuerdo número 019 del 23 de agosto de 2016

ARTÍCULO 68. El estudiante nuevo que cancele la matrícula general del periodo académico y desee reingresar al Instituto Superior de Educación Rural- ISER, debe cumplir con todos los trámites de un estudiante nuevo y debe ingresar a la plataforma virtual mediante la modalidad de reingreso.

ARTÍCULO 70.

Toda solicitud de cancelación de matrícula general de un periodo académico, debe dirigirse a la oficina de Admisiones, registro y control académico- ARCA, anexando el carnet estudiantil.

ARTÍCULO 107.

Para que un estudiante pueda obtener su título académico, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todos los cursos del plan de estudios,
- b) Aprobar la prueba de suficiencia de inglés reglamentada por el Consejo Académico
- c) Aprobar el Trabajo de grado
- d) Aprobar tres cursos electivos certificados por la oficina de Bienestar institucional.
- e) Cumplir con las 60 horas de Servicio Social certificado por la oficina de Extensión y proyección social.
- f) Tener un promedio ponderado o acumulado igual o superior 3.20.
- g) Estar a paz y salvo por todo concepto con el Instituto.
- h) Tener su documentación al día, que corresponde a los mismos documentos exigidos para matrícula, debidamente actualizados
- i) Presentación de las Pruebas SABER PRO T y T por medio del Instituto.
- j) El diligenciamiento de la encuesta en el momento 0 como futuro egresado.

ARTÍCULO 118. Los estudiantes de pregrado que en representación del Instituto se destaquen a nivel nacional en el deporte, las ciencias, las humanidades o las artes, obteniendo el primer lugar, serán eximidos del pago del 70% del valor de su matrícula financiera para el semestre

Tratado de la Universidad de la Amazonia, 2016, 100 páginas

 ISER	GESTIÓN JURÍDICA	F-GJ-23 Código
		00 Versión
	ACUERDO	26/11/2015 Fecha
		5 de 5 Página

siguiente siempre y cuando su promedio ponderado sea igual o superior a tres punto cinco (3.5).

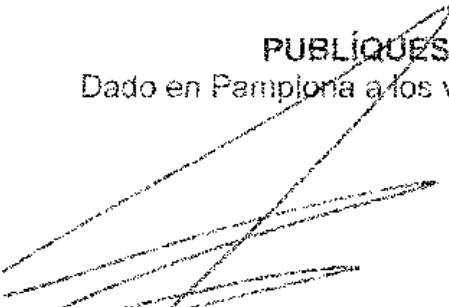
PARÁGRAFO. Los estudiantes de pregrado que conformen las selecciones deportivas, grupos culturales y/o semilleros de investigación, tendrán un descuento del 10% por uno de estos conceptos en su matrícula financiera para el semestre siguiente, siempre y cuando su promedio ponderado sea igual o superior a tres punto cinco (3.5).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no fueron objeto de modificación, continúan incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

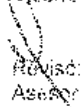
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016)


CECILIA DURAN JAIMES
 Presidenta Delegada


MARTHA LILIANA RINCÓN NÚÑEZ
 Secretaria


 Proyectó: Claudia Yaneth Peña Fernández
 Vicerrectora Académica


 Revisó: Sergio Andrés Rodríguez Cruz
 Asesor Jurídico Externo